



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÓN No. 1490 DE 09-06-2021

"Por medio de la cual se designa un funcionario como SUPERVISOR del Contrato No 1015 de 2021"

EL DIRECTOR OPERATIVO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 7168 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 8130 de la misma fecha, 0359 del 30 de enero 2019 y 6031 del 7 de noviembre de 2019".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de sus fines.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato"*.

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece del principio de responsabilidad, que *"los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que *"las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda"*.

Que el artículo Primero de la Resolución No. 7168 del 31 de diciembre de 2019, adiciona el siguiente inciso al párrafo segundo del artículo primero de la Resolución 8121 del 31 de diciembre de 2018 así: *"La actividad de designar Gestores y/o Supervisores de los contratos o proyectos descrita en el numeral 4 del referido Párrafo del citado artículo funcionalmente a cargo de las dependencias adscritas a las Direcciones Operativa y Técnica, será de los titulares de las respectivas direcciones"*.

Que en el Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías, adoptado mediante la Resolución 1676 del 20 de marzo 2015, en su numeral 25.6.2 define la Supervisión de contratos de interventoría y señala las responsabilidades de los supervisores.

Que el Instituto Nacional de Vías suscribió con el CONSORCIO REACTIVACIONES 2021 con NIT. No. 901.481.447-1 (Integrado por CEMOSA COLOMBIA, identificado con NIT. 900.549.062-9, con una participación del 10%, ICOEM COLOMBIA S.A.S identificado con NIT. 901.333.961-0, con una participación del 40%, HACE INGENIEROS SAS identificado con NIT. 800.129.789-1 con una participación del 32% y BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S con NIT. 900.779.202-1 con una participación del 18%) el Contrato No 1015 de 2021 cuyo objeto es: INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VIAL DUITAMA - CHARALÁ - SAN GIL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 4.

Que, en la Cláusula Decima Segunda del contrato en mención, se estableció que la vigilancia de este será realizada por un funcionario designado de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO, quien ejercerá las funciones de supervisor del convenio.

Que revisado el Manual Especifico de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución No.01778 del 10 de agosto de 2020, expedida por el INVIAS, se considera que el ingeniero civil **EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ** identificado con Cedula de ciudadanía No. 13.510.899 de Bucaramanga, nombrado mediante resolución No.6385

"Por medio de la cual se designa un funcionario como SUPERVISOR del contrato. No 1015 de 2021

* * * *

del 26 de noviembre de 2019 y Acta de Posesión No. 00111 del 16 de diciembre de 2019, quien se desempeña en el cargo de Director Territorial Código 0042 Grado 16, de la Dirección Territorial Santander del Instituto Nacional de Vías- INVIAS, cumple con la idoneidad para desempeñarse como Supervisor del Contrato No 1015 de 2021.

Que por lo anterior, y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y de más normas concordantes, es necesario designar un supervisor en los contratos que así lo requieran, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Instituto, señaladas en las normas y demás actos administrativos en relación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al ingeniero civil **EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.510.899 de Bucaramanga, con matrícula profesional No.68202-090549 STD del Consejo Nacional Profesional de Ingeniería COPNIA, quien desempeña en el cargo de Director Territorial Código 0042 Grado 16, de la Dirección Territorial Santander del Instituto Nacional de Vías, mediante Resolución No.6385 del 26 de noviembre de 2019 y Acta de Posesión No. 00111 del 16 de diciembre de 2019, como **SUPERVISOR** del siguiente contrato:

Contrato No 1015 de 2021 cuyo objeto es: INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VIAL DUITAMA - CHARALÁ - SAN GIL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 4.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que las actividades de supervisión se adelantaran de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 1676 del 20 de marzo 2015, el Manual de Interventoría vigente y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Si el funcionario designado considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito a través de cualquier medio, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 09 días del mes de junio de 2021



Firmado digitalmente
por JUAN ESTEBAN
ROMERO TORO

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
DIRECTOR OPERATIVO

Proyectó: Franchesca Llanos Uribe Abogada DO
Vo. Bo. Cristian Toro – Abogado DO